



SABER, arte y técnica

Minerva. Saber, arte y técnica

AÑO IV • VOL. 2 • DICIEMBRE 2020-JUNIO 2021

ISSN en línea 2545-6245

ISSN impreso 2591-3840

Una tipología

SOBRE LA EVASIÓN IMPOSITIVA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA en el sur de la provincia de Córdoba de acuerdo con su legitimidad social*

ANTONELLA COMBA**

Universidad de Buenos Aires,
Argentina
antocomba@gmail.com

RECIBIDO: 25 de septiembre de 2020

ACEPTADO: 27 de noviembre de 2020

Resumen A partir del año 2003, durante las presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2010 y 2011-2015), la actividad agrícola se convierte en un especial foco de atención de las políticas de Estado y las agencias de control formal. Nuestro trabajo de campo nos hizo dar cuenta que existe una gran variedad de mecanismos utilizados para evadir impuestos, algunos son más populares, otros fueron descartados, mientras que, de cara a las múltiples regulaciones por parte de la AFIP, se crearon nuevos. Para poder organizar esa multiplicidad de modos de evasión y describirlos de manera densa, decidimos clasificarlos en tres figuras arquetípicas que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris”, y “modalidad de evasión negra”. Esta clasificación responde a los distintos grados de legitimidad social a partir de los cuales se percibe y enuncia cada modo de evasión. Justamente, durante la realización de nuestras entrevistas, advertimos que en el registro de lo social la evasión de impuestos en la actividad agrícola no siempre es legítima, hay algunas evasiones que son socialmente codificadas como “sanas” o “enfermas”. Esta tipología es la que presentamos y desarrollamos en el presente artículo.

Palabras clave evasión de impuestos; delitos de cuello blanco; producción agrícola

A Typology on Tax Evasion Based on Its Social Legitimacy in Agricultural Production in the South of the Province of Córdoba

Abstract In 2003, during the presidencies of Néstor Kirchner (2003-2007) and Cristina Fernández de Kirchner (2007-2010 and 2011-2015), agricultural activity became a special focus of attention of formal agencies of social control. According to our research, in the agricultural production there is a great variety of mechanisms used to evade taxes. During the enforcement of multiple tax regulations by the national tax agency, some more popular, others discarded, while, new ones were created. In order to organize this multiplicity of evasion modes and further describe them, we decided to classify them into three archetypal figures that we call “white evasion mode”, “gray evasion mode”, and “black evasion mode”. This classification responds to the different degrees of social legitimacy from which each mode of evasion is perceived and enunciated by the actors of agricultural production. During our field work, we noticed that in sociocultural terms, tax evasion in agricultural activity is not always legitimate, there are some evasions that are socially coded as “healthy” or “sick.” This typology is what we present and develop in this article.

Keywords tax evasion; white collar crimes; agricultural production

Introducción En los primeros días de septiembre del año 2020, el Tribunal Oral Federal N° 1 de la provincia de Córdoba condenó a siete años de prisión a un empresario agrícola y otras ocho personas por delitos tributarios. Este hecho, inédito hasta el momento en la historia de la Justicia argentina, es el primer caso en el que un tribunal oral condena a pena de prisión por evasión de impuestos.

El vehículo utilizado por los condenados para evadir no fue ninguna maniobra macabra ni espectacularmente “sangrienta” digna de una serie de múltiples temporadas disponible en cualquier plataforma digital. Más bien, parafraseando a Pegoraro (2014), para acercarse a este tipo de transgresiones normativas, como la evasión, agrupadas por la literatura criminológica bajo el título de “delitos de cuello blanco” (Sutherland, 1999; Nelken, 1994; Baigún, 2000; Pegoraro, 2015, entre muchos otros), hay que “sacarse el ketchup de encima”. Hecho eso, es que nos toparemos con la maniobra de evasión utilizada en la flamante condena que introduce este artículo: los condenados comercializaban cereales “en negro” —denominación socioculturalmente creada para designar el delito de evasión de impuestos— por medio del uso de documentación apócrifa —o, de acuerdo a la jerga propia de ese circuito productivo, elaboración y uso de facturas “truchas”—. Básicamente, los condenados convocaban a personas de bajos recursos, quienes, a cambio de una compensación económica (por ejemplo, promesas de gestionar su jubilación o el pago de, en aquel momento, 150 pesos argentinos), eran inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Luego, estas personas registradas “en blanco” eran utilizadas como pantallas para la comercialización ilegal de granos y oleaginosas sin pagar los debidos impuestos.

Si bien esta maniobra ya había sido puesta de manifiesto por algunos medios de comunicación locales del sur de la provincia de Córdoba hace más de una década (Vaca Narvaja, 2008), en el marco de nuestra investigación sobre los modos de evasión de impuestos en la producción agrícola en la misma región entre 2003 y 2015, reconstruimos la diversidad de modos de evasión además del aquí castigado por la condena arriba presentada que reconstruimos a continuación.

La emergencia de la evasión de impuestos en la producción agrícola durante la posconvertibilidad como problema de investigación

El período que llamamos posconvertibilidad se inicia en Argentina con posterioridad a la crisis de 2001 y a la devaluación de la moneda en el año 2002, de la mano del protagonismo de las divisas provenientes de la exportación de cereales y oleaginosas producto de los altos precios internacionales y elevada demanda de *commodities* agrícolas (como fue especialmente el caso de la soja). El contexto estaba marcado por la hegemonía del paradigma del agronegocio, basado en la progresiva agriculturización y sojización de la pampa húmeda y otros territorios hasta ese momento inexplorados para la explotación agrícola.

En ese marco, a partir del año 2003, durante las presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2010 y 2011-2015), la actividad agrícola se convirtió en un especial foco de atención de las políticas de Estado y las agencias de control formal. En ese sentido, podemos señalar la refundación de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) en el año 2005 o el diseño e implementación de nuevos controles fiscales más severos por parte de la AFIP sobre las personas físicas y jurídicas involucradas en el mercado de granos. Pero fue a partir de la Resolución N° 125,¹ en el año 2008, que la geografía rural y la renta procedente de la comercialización de productos agrícolas se trasladaron al centro de la escena mediática, política y social.

En rigor, fue a partir del año 2003 que, en el marco de los altos precios de los *commodities* agrícolas y su elevada demanda a nivel internacional, el mercado de granos y cereales se vio progresivamente afectado por una serie de controles fiscales que tuvieron por objeto regular las ganancias procedentes de la actividad agrícola y castigar tanto sus ilegalidades como las transgresiones impositivas. Eso, sumado a otros eventos y sucesos políticos como la promulgación de la Resolución N° 125, convergió en una progresiva visibilidad de las transgresiones impositivas cometidas en la agricultura, tornándola en una infracción cada vez más notable y perceptible.

Esta visibilidad pública que empezaron a tener los grandes actores y sus transgresiones cometidas en zonas rurales se magnificaron de la mano de los fuertes y públicos reclamos del sector agroexportador frente a la implementación de restricciones cambiarias en 2011. Por esos años, entre 2011 y 2013, se multiplicó la cobertura mediática de los operativos de control de la AFIP hacia grandes empresas agroexportadoras por supuestos casos de evasión impositiva.

En realidad, la evasión impositiva no es la única clase de infracción que se lleva a cabo en la actividad agrícola. Es más, en el ámbito rural, la evasión de impuestos convive con otras transgresiones normativas, como el trabajo rural no registrado (que también implica la evasión de impuestos, pero de otro orden, vinculados con la seguridad social) o los delitos medioambientales (como el uso excesivo de agrotóxicos). Sin embargo, como efecto de todos los eventos arriba citados, la transgresión normativa que comenzó a adquirir cada vez más visibilidad fue la evasión impositiva en el corredor sojero.

En resumen, la evasión de impuestos es un fenómeno social vívido y presente en el entramado sociocultural cordobés. Como lo afirma una intermediaria en operaciones de compraventa de cereal:

Es que *el más común acá es la venta en negro* de la soja. De los cereales en general, no de la soja. De la soja, el maíz, el trigo, lo que se te ocurra... obviamente no estoy hablando de todo el mundo, ¿no?, pero existe. O sea, en un pueblo como el nuestro, existe. Y *yo lo veo diariamente* [...]. *Pero es muy común la venta en negro. Muy común.* Siempre, cualquier

1. La Resolución 125 buscaba establecer un nuevo sistema de retenciones móviles a la exportación de ciertos productos agrícolas (trigo, maíz, soja y girasol). La intención del gobierno era que el incremento del precio internacional no impactara en los precios internos.

productor, hasta el más grande. Es una manera de no declarar todo y bueno... de no tener después que pagar impuesto a las ganancias y demás. (Intermediaria- 1)

Un abogado del sur de Córdoba opina en el mismo sentido cuando le preguntamos:

Pregunta: [...] ¿Y cuál crees que es la infracción más común en el agro?

Respuesta: Y... *negrear, obviamente*. O sea, me parece que si bien hoy en día la presión fiscal y tributaria que hay, de alguna manera puede llegar a reducir un poco esa gran posibilidad que había antes... hasta hace unos años era típico encontrar la latita con los dólares, pero está claro que lo más [...] *lo que a uno le suena*, vuelvo a decir, o sea, [...] *es obviamente la evasión*. (Abogado- 1)

La evasión en el agro y el control social formal: el sistema penal

La evasión de impuestos está penada por la Ley Penal Tributaria N° 24.769, sancionada en 1996 y modificada con posterioridad por la Ley N° 26.735 en 2011. Ahora bien, desde una perspectiva estrictamente legal, la evasión es un delito porque transgrede el régimen tributario y, por lo tanto, debe y será castigado penalmente. Pero, tal y como fue señalado por Edwin Sutherland y los teóricos de la criminología crítica, los ilegalismos económicos –parafraseando a Michel Foucault (1975)– rara vez son tocados por el sistema penal. Veamos entonces algunos datos del accionar del sistema penal sobre los delitos tributarios en Argentina.

En el Cuadro 1, podemos ver la cantidad de condenas por evasión de impuestos para toda la República Argentina entre 2003 y 2015.

Año	Cantidad de condenas por evasión impositiva
2003	22
2004	34
2005	34
2006	19
2007	34
2008	29
2009	12
2010	14
2011	10
2012	6
2013	1
2014	4
2015	4
Total	223

Cuadro 1. Cantidad de condenas por evasión de impuestos (Ley 24.769) en el período 2003-2015, Argentina. Fuente: Datos del Registro Nacional de Reincidencia.

Primero, los datos que presentaremos a continuación no refieren a actos de evasión cometidos en la agricultura. Desafortunadamente, no existe una base de datos pública que contenga información sobre el contenido de las causas judiciales por evasión. Sin embargo, los números presentados nos ayudan a comenzar a conocer cómo es la *intensidad* del castigo penal sobre las transgresiones impositivas en términos generales.

Segundo, estamos al tanto de los distintos problemas y limitaciones inherentes a las estadísticas oficiales, especialmente en lo que refiere al sistema penal y la persecución de los ilegalismos económicos. Por un lado, tenemos el conocido problema de la cifra negra (Sutherland, 1999). Como la información oficial sobre el delito y el castigo traduce en números el funcionamiento selectivo del sistema de justicia penal es que son estadísticas constitutivamente sesgadas, ya que muestran solamente aquellas transgresiones normativas que son perseguidas y castigadas por la justicia penal. En consecuencia, aquellas infracciones a la ley que raramente son sancionadas –como los delitos informáticos, sexuales, aquellos cometidos por el Estado o los económicos– tienen una mínima representación en los datos públicos y oficiales. Sin embargo, hay mucho que aprender sobre los datos oficiales disponibles, aun en su escasez. Como lo proponen Aaron V. Cicourel y John I. Kitsuse (2012) en su clásico artículo “Una nota sobre el uso de estadísticas oficiales” (publicado originalmente en 1964), la información oficial revela con claridad qué tipo de infracciones normativas están siendo procesadas y castigadas por las agencias de control formal y cuáles no. Por lo tanto, en lugar de desacreditarlas por sus sesgos o falta de periodicidad habría que detenerse a analizarlas para dar cuenta, usando la metáfora foucaultiana, de aquello que el sistema penal castiga o “ilumina” y, de modo especular, aquello que tolera u “oscurece”. Dicho esto, si volvemos por un momento al Cuadro 1, vemos que en un lapso de 13 años hay solamente un total de 223 condenas por delitos tributarios para toda la República Argentina.

Miremos ahora más de cerca la distribución de ese total de condenas en el país por provincia, teniendo en cuenta que nuestro foco de interés es Córdoba. Para una mayor claridad en la lectura, organizamos los resultados de mayor a menor:

Provincia	Cantidad de condenas por evasión impositiva
Santa Fe	59
CABA	52
Buenos Aires	42
Córdoba	15
Mendoza	14
Entre Ríos	7
La Pampa	7
Tucumán	5
Chubut	4
Neuquén	4
San Luis	3
Misiones	3
Catamarca	2

Corrientes	2
Río Negro	2
San Juan	1
Santiago del Estero	1
Formosa	0
Jujuy	0
Chaco	0
La Rioja	0
Salta	0
Santa Cruz	0
Tierra del Fuego	0
Total	223

Cuadro 2. Condenas por evasión de impuestos por provincia en el período 2003-2015, Argentina. Fuente: Datos del Registro Nacional de Reincidencia.

Repasando los Cuadros 1 y 2, nos preguntamos qué información nos proveen estos datos oficiales sobre el control formal penal y las transgresiones impositivas. Por un lado, si observamos estos números desde una óptica estrictamente legal y normativa, que establece que las transgresiones impositivas son delitos a ser castigados, uno podría pensar que los niveles de castigo presentados en la forma de condenas por evasión en ambos cuadros coinciden con la cantidad de delitos de evasión porque, según esta grilla de inteligibilidad, a cada delito de evasión le corresponde su castigo. Eso significaría, por ejemplo, que en el año 2013 la única condena por evasión en todo el país refleja la casi inexistencia de los delitos fiscales en Argentina y que, por el contrario, en los años 2004, 2005 y 2007 tenemos puntos álgidos de condenas por evasión por la supuesta existencia de más conductas evasoras. Pero, por el otro, si analizamos estos datos desde el enfoque crítico del control social, las conclusiones a las que arribamos son opuestas.

Precisamente para los autores críticos del sistema penal y el control social formal (Rusche y Kirchheimer, 1984; Taylor, Walton y Young, 1973; Melossi y Pavarini, 2016), lo que dice la letra de la ley y cómo efectivamente funciona el sistema de justicia penal son dos asuntos completamente diferentes. En realidad, para el enfoque crítico de los estudios sobre el delito y el castigo, hay que concentrarse en la política criminal y en su orientación. En ese sentido, habría que atender a su funcionamiento selectivo, organizado en torno a la represión de algunas infracciones y a la tolerancia de otras (Foucault, 1975). Precisamente desde este acercamiento crítico, las 223 condenas por evasión para todo el país y las 15 condenas puntuales para el caso de la provincia de Córdoba ponen en evidencia cómo la energía punitiva se concentra en el castigo de aquellas transgresiones normativas vinculadas a pequeños robos, delitos violentos (por ejemplo, homicidios) o el tráfico de drogas a muy baja escala realizada por hombres jóvenes de sectores socioeconómicos bajos, la mayoría de ellos sin educación y que viven en las periferias urbanas, mientras que tolera infracciones a la ley más dañinas, como la evasión de impuestos realizada por otros sectores sociales que gozan de mayor legitimidad social.

La evasión en el agro y el control social formal: la AFIP

Uno de los legados más importantes para la criminología y la sociología del delito y el control social ha sido la afirmación realizada por Edwin Sutherland allá por 1949 cuando argumentó que la justicia penal es selectiva y que, como resultado, algunos incumplimientos normativos como la publicidad engañosa, la competencia desleal, el soborno, el fraude o la evasión de impuestos generalmente se resuelven por una vía civil antes que penal. Esta premisa nos llevó a preguntarnos, entonces, si durante la posconvertibilidad se desplegaron otros mecanismos de control formal sobre la evasión impositiva en la actividad agrícola.

En rigor, entre los años 2003 y 2015, las transgresiones impositivas en la actividad agrícola se convirtieron en un fenómeno de interés por parte del órgano regulador del Estado: la AFIP. Durante ese lapso, el órgano regulador en términos fiscales promulgó un total de 62 Resoluciones Generales con el objetivo de supervisar el desenvolvimiento cotidiano del comercio de cereales y oleaginosas y sancionar las irregularidades impositivas que allí ocurren. Toda esa batería de normas tuvo como propósito modificar los procedimientos administrativos y sistemas de información para saber con más certeza *quiénes* conforman el mercado de granos, *cuántas* toneladas de producción agrícola tienen y comercializan, y *adónde y por cuáles medios* se trasladan, e imponer sanciones administrativas frente a infracciones fiscales detectadas en el mercado de granos.

La activa presencia de la AFIP fue una cuestión que apareció en los titulares de los principales diarios nacionales con leyendas como: “La AFIP realiza un nuevo megaoperativo contra las principales cerealeras” (2011, *Clarín*); “Control de inspectores de la AFIP sobre 3.000 campos de soja” (2011, *Clarín*); “Crean un registro de control de granos que dependerá de la AFIP” (2014, *Clarín*); “La AFIP pretende ubicar con GPS los depósitos de soja” (2014, *Clarín*); “La AFIP refuerza controles en la compra-venta de granos” (Longoni, 2015 [*Clarín*]) o “Nuevo control antievasión para el agro” (Kanenguiser 2011 [*La Nación*]); “La AFIP exige datos en los campos en plena cosecha” (2011, *La Nación*). En aquel momento, proliferaron páginas web y blogs que discutían la profundización de los controles fiscales y qué hacer frente a ello con titulares como: “La AFIP detectó 34.000 toneladas de granos no declaradas y anunció que profundizará controles” (2010, *Infocampo*); “La AFIP salió a controlar cosechas en la zona núcleo” (2011, *TodoAgro*); o “Socorro! Soy asesor de un pequeño o mediano productor agropecuario. Regímenes de información de granos” (2011).

Al mismo tiempo, en el testimonio de nuestros entrevistados aparece de manera contundente la afirmación de que la política tributaria cambió para con la agricultura entre los años 2003 y 2015. Tanto profesionales de empresas exportadoras, productores agrícolas, ingenieros agrónomos como contadores y abogados del órgano tributario concordaron sobre el renovado vigor de las regulaciones y controles ejercidos por la AFIP en el mercado de granos. En las palabras de un ingeniero agrónomo:

Si hay algo que hizo bien el kirchnerismo es cortar los canales de evasión. Punto uno. *Porque si vos me vas a preguntar a mí antes del 2006, 2007, si se evadía... Todo se vendía en negro...* Bueno, se dibujaba lo que vos querías. Bueno, todos sabemos cómo era la historia. (Ingeniero Agrónomo- 1)

De modo similar opina un profesional miembro de una de las mayores empresas de comercialización de granos del país, quien nos cuenta:

Lo cierto también es que *han avanzado mucho en materia de control fiscal en la AFIP*, lo cual ha llevado por supuesto trabajos administrativos de mayor complejidad, tanto en las

empresas nuestras como para el productor agropecuario. *Ya no es tan fácil como antes que vos vas a un campo, cargás la soja o los granos, te pagan en efectivo en el camión y ya está... Se sigue haciendo, pero los controles se han intensificado mucho.* (Licenciado en comercialización- 1)

Ahora bien, contrariamente a lo que podría ocurrir con el sistema penal, ante el órgano fiscal sí pudimos observar la existencia de verdaderos sentimientos de temor hacia el control social formal en términos fiscales. Un corredor de cereales nos comenta:

Mirá, actualmente está mucho más controlado. Eso está bueno. Años atrás era un chiquero... Había más "valijeros"² que gente comprando en blanco... Pero se controló bien. Hoy no te digo que no hay... Existe, pero hay mucho menos... La AFIP te pueden dar de baja del Registro de Operadores como corredor. Y si te dan de baja, te paran la máquina y te funden. Hay que tener mucho cuidado. (Corredor de cereales- 1)

Un acopiador de cereales insinúa lo mismo cuando nos cuenta:

Entrevistado: *La venta en negro de cereal primero que no se hace en el macro volumen que se hizo en 2009, ya no se hace más, ¿bien? Porque el sistema de control es total y te bajan de un hondazo, porque está todo cruzado... Hay que sacar toda esta estructura de impuestos y poner un solo impuesto, la primera venta. Listo, se termina todo esto. Impuesto al cheque, esto, lo otro, es un infierno, nadie puede comprar porque no te podés dedicar a lo que te tenés que dedicar y aparte vivís con miedo.*

Pregunta: ¿Por qué?

Entrevistado: *Porque la primera pisada fuera de lugar y te dejan diez meses fuera del sistema, te sacan del Registro. ¿Está claro? No es que volvés rápido... Andá a hacer la cola y esperá. ¿Se entiende?* (Acopiador de cereales- 1)

Ahora bien, todas las reglamentaciones y controles fiscales emitidos y aplicados a nivel macro o federal fueron modos de control que se desplegaron sobre consolidados modos de evasión en el agro cordobés. Por eso, más que dar cuenta de cuán efectivos fueron estos controles en suprimir la evasión, nos dedicamos a entender cómo el control social es una variable más que estructura el campo de relaciones sociales y de poder desde donde surgen y se reproducen los ilegalismos, como los impositivos. Precisamente, desde nuestra perspectiva no existe una relación de exterioridad entre control formal e ilegalidad, es decir, las políticas de regulación y sanción no se aplican como una fuerza exterior que elimina la evasión. Al contrario, hay que pensar que la evasión impositiva es el producto de fuertes relaciones sociales, relaciones que configuran y son configuradas por la evasión impositiva. Asimismo, el control formal —en su formato penal y tributario— es una variable que estructura y afecta a los mecanismos creados para evadir impuestos, esto es, los métodos de evasión están profundamente arraigados en la trama social agrícola. Por eso, en relación con las políticas de control es posible entender cómo algunos mecanismos utilizados para evadir cayeron en desuso mientras que se crearon otros. Precisamente, la finalidad de examinar de manera pormenorizada los castigos —rara vez— aplicados por el sistema penal y las regulaciones y sanciones administrativas aplicadas por la AFIP sobre el mercado de granos es dar cuenta de cómo ese control formal es una fuerza que afecta y estructura los ilegalismos impositivos agrícolas tal como lo ponemos en evidencia a continuación.

2. Personas que se dedican a la compraventa informal de productos agrícolas, sin registro ante las entidades estatales y por ende sin pagar impuestos.

Tres modos de evasión en la actividad agrícola cordobesa: “evasión blanca”, “evasión gris” y “evasión negra”

En rigor, nuestro trabajo de campo nos hizo dar cuenta de que existe una gran variedad de mecanismos utilizados para evadir impuestos, algunos son más populares, otros fueron descartados, mientras que, de cara a las múltiples regulaciones por parte de la AFIP, se crearon otros nuevos. Para poder organizar esa multiplicidad de modos de evasión y describirlos de manera densa, decidimos clasificarlos en tres figuras arquetípicas que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra”. Estos diferentes modos son el resultado de fuertes y sólidas relaciones sociales entre los distintos actores que entran en relación en la producción agrícola que sintetizamos en la Figura 1.

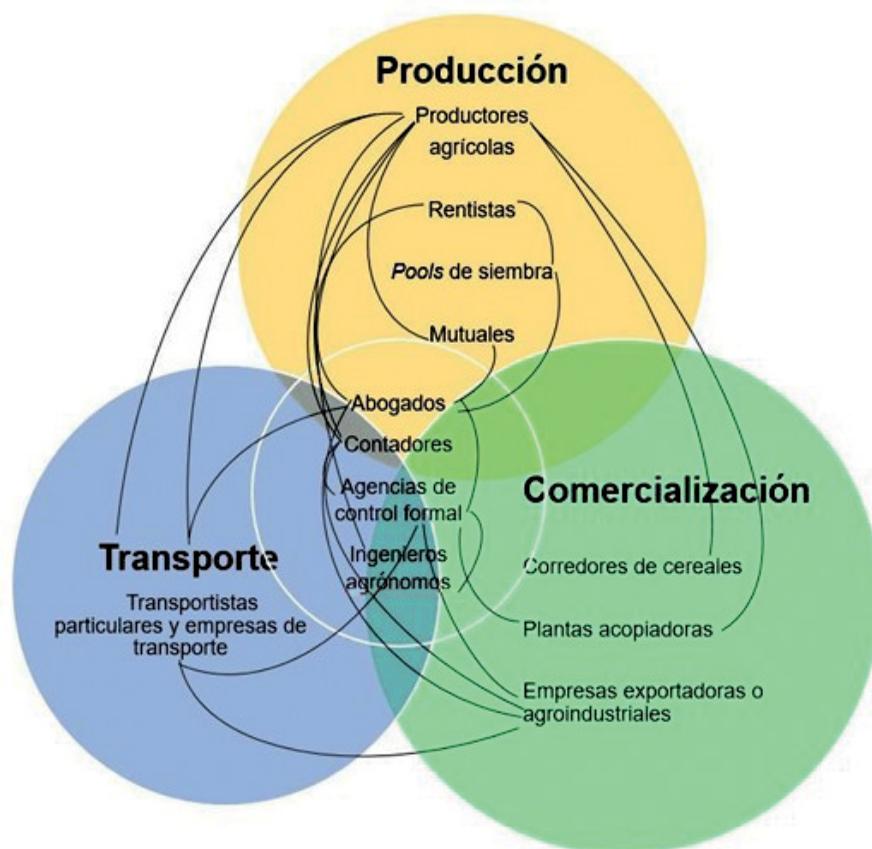


Figura 1. Modalidades de evasión impositiva en la producción, transporte y comercialización agrícola del sur cordobés. Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, nuestra clasificación en tres modos no tiene correspondencia alguna con la subdivisión legal que hace el régimen penal tributario (Ley 24.769) sobre la evasión entre, por ejemplo, evasión simple o evasión agravada, diferencia que se fundamenta en la cantidad de dinero evadido. Esa es una taxonomía propia de la visión legal y normativa sobre la evasión. Al contrario, el criterio a partir del cual elaboramos nuestra clasificación es el de los grados de legitimidad social a partir de los cuales se percibe y enuncia cada modo de evasión.

Justamente, durante la realización de nuestras entrevistas, advertimos que en el registro de lo social la evasión de impuestos en la actividad agrícola no siempre es legítima, hay algunas evasiones que son socialmente codificadas como “sanas” y otras como “enfermas”. Así, evadir impuestos por medio de facturación apócrifa o por medio de contratos de arrendamientos fraguados es, desde la perspectiva legal propia de la grilla normativa, lisa y llanamente una acción ilegal más allá del medio concreto utilizado. Allí, el asunto es conocer si se alcanzó el monto de dinero evadido a partir del cual esa acción se transforma en ilegal. Ahora bien, nuestros entrevistados introducen otras diferenciaciones. Por ejemplo, consideran que evadir por medio de la subdeclaración de una porción de las ganancias obtenidas o evadir por medio del transporte de cereales y oleaginosas sin Cartas de Porte *son evasiones diferentes*, porque la primera es percibida como más nociva que la segunda. Por eso, algunos son contruidos y enunciados como “más ilegales” –caso de la “modalidad de evasión negra”– mientras que hay otros que son socialmente entendidos como legales –ejemplo de la “modalidad de evasión blanca”–. Así, la construcción de los modos de evasión en base a los colores “blanco”, “gris” y “negro” representa las gradaciones en los niveles de aceptación social de cada uno de estos modos de evasión. Por eso, insistimos en que el criterio a partir del cual construimos los modos de evasión “blanco”, “gris” y “negro” es sociológico y en ningún modo legal o normativo.

MODALIDAD DE EVASIÓN “BLANCA”

El primer modo de evasión lo denominamos “blanco”, porque en este caso se logra por medio de la subdeclaración de las verdaderas ganancias obtenidas por medio de la actividad agrícola o de las cantidades reales de toneladas de cereal que se poseen ante la AFIP. Entonces, subdeclarar ganancias trae como consecuencia pagar menos impuestos a las ganancias; y declarar un volumen menor de productos agrícolas de los que realmente se tienen crea un saldo de cereales y oleaginosas que no está registrado ante el organismo oficial, de modo que más adelante se puede comercializar ilegalmente. Llamamos a este modo “blanco”, porque si bien hay evasión como en los otros dos, en términos sociales goza de altos grados de aceptabilidad, ya que la voz nativa considera que, en definitiva, evadir impuestos por medio de la subdeclaración no es “tan ilegal”, dado que son personas físicas y/o jurídicas que están inscriptas en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas y que presentan declaraciones juradas ante la AFIP, solo que lo hacen de manera subvaluada.

Dentro de los distintos vehículos o maniobras que identificamos en nuestro trabajo de campo en este modo de evasión, traemos como ejemplo la firma de contratos de arrendamientos con valores subvaluados. Lo que ocurre es que cuando se firma el contrato se registra un precio a pagar menor del que finalmente se le realiza al propietario de la tierra. Como resultado, una porción de la ganancia obtenida por el alquiler de la tierra no se constata y queda “en negro”, por fuera de cualquier registro formal. Como nos informa una intermediaria en operaciones de compraventa de producción agrícola:

Sí, sí, totalmente. *No es algo oculto*, no. De hecho mi papá, por ejemplo, es comisionista³... como lo ven normalmente para hacer compraventas de campos, alquileres y demás, normales, inclusive los alquileres de campo. *Los alquileres de campo tienen una parte en negro y te lo pide el dueño del campo para no declararlo...*Y te dicen: “*Que el 60 sea en blanco y el 40 en negro*”. Ese es el planteo. *Ese 40 viene en efectivo, sin declarar. Puesto arriba de la mesa. Así es el negocio. Entonces ya tenés un 40% donde no pagás impuesto a las ganancias.* (Intermediaria- 1)

3. Los comisionistas son personas que se dedican a poner en contacto a personas o productores que venden cereal con quienes desean comprar a cambio de una comisión.

En este extracto de entrevista queda claro como el productor, entonces, tributa solo sobre una parte de la ganancia realmente obtenida por el arrendamiento de la tierra. Pero, ¿cómo se lleva a cabo esta operación? En las palabras de una abogada, cuya familia se dedica a la explotación agrícola:

La gente lo que hace es acordar entre ellos, te dicen cuántos quintales de soja se va a pagar por el arrendamiento de tantas hectáreas y se acuerda. *Y después de que se acordó eso, te doy un ejemplo, se dice 6 quintales de soja por hectárea se dice inmediatamente "bueno, vamos a poner en el contrato 3 o 4 quintales de soja"... Lo otro nunca se declara, no existe ningún recibo, no existe nada y hay como un acuerdo tácito de que ninguno de los dos va a faltar a esa palabra, digamos, como que queda ahí. Porque realmente no existe ninguna herramienta legal para hacer cumplir eso. (Abogada- 3)*

Este modo de evasión ocurre en el momento de la producción. Pero, en el momento del transporte, también mapeamos otros modos de evasión socioculturalmente codificados como "blancos".

Justamente, en el momento del transporte, la evasión por subdeclaración se logra del siguiente modo: se solicitan formalmente Cartas de Porte a la AFIP (que, recordemos, para ello esa persona debe estar debidamente inscripta como contribuyente en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas), pero se subregistra la cantidad real de toneladas de cereales y oleaginosas que efectivamente se están transportando. Esto no quiere decir que se esté transportando mercadería sin Carta de Porte (como sí ocurre con la evasión "negra"), sino que se tiene ese documento comercial, aunque con valores subvaluados. En las palabras de un productor agrícola: *"Las Cartas de Porte las hacen truchas. Eso lo escuchás y lo ves, y es así"* (Productor agrícola- 2). O como nos afirma un policía provincial:

Uno que mucho se ha visto es un camión que lleva 30 mil kilos, *te ponen 25, y 5 mil kilos no los registran... Pero bueno, tiene que estar metido el de la balanza y el acopiador, tiene que haber un acuerdo. Entonces en vez de llevar 30 mil kilos el camión lleva 25... 5 no figuran en ningún lado. (Policía- 1)*

Sin embargo, este medio de evasión se vio comprometido por los intensivos y extensivos controles y regulaciones fiscales. Por eso un corredor de cereales nos afirma que hoy en día ya no es tan utilizada. En sus palabras:

Por supuesto, van a una comisión. *O sea, ahí se juegan todos y ganan todos...* e, inclusive, tengo el conocimiento que hasta el camionero está asegurado, que si lo llegan a agarrar tiene el asesoramiento, está asegurado. *"Si te enganchan quedate tranquilo que el abogado te lo pagamos nosotros". Es una maniobra que antes era usual... Me parece que hoy en día ya lo veo muy difícil. (Abogado- 1)*

Si bien esta es una modalidad que cayó en desuso, eso no implicó la ausencia de irregularidades fiscales en el momento en que se circulan granos y oleaginosas. Una vez más insistimos en que el control formal no anula las transgresiones, sino que se conforma como una variable constitutiva que las moldea o, en todo caso, estimula la creación de otras nuevas como la que mencionamos a continuación.

MODALIDAD DE EVASIÓN “GRIS”

El segundo modo de evasión lo llamamos “gris”, porque es una estrategia de evasión que ya presenta una gradación de legitimidad social menor. Lo central de este modo es el engaño. Aquí, se evita pagar los impuestos correspondientes por medio de la falsificación, manipulación o creación de documentos y/o facturas para engañar al órgano tributario sobre las ganancias obtenidas, el volumen de mercadería agrícola que se posee o, principalmente, quién es el beneficiario final de las ganancias obtenidas o comercializadas. Este modo representa un paso adelante en la gradación de la paleta de grises y se diferencia del modo anterior porque aquí la voz nativa considera que es “más perjudicial” la evasión por medio de documentación apócrifa, porque se están creando personas físicas y/o jurídicas o actividades económicas que realmente no existen. Asimismo, la aceptabilidad social decrece porque, supuestamente, es un modo de evasión que permite evadir un volumen mayor de dinero que el anterior, que es el modo “blanco”.

Fue una constante en el testimonio de nuestros entrevistados la enfática aseveración del punto de quiebre que se experimentó en el control fiscal respecto al transporte durante la posconvertibilidad. En todas estas voces del mundo agrícola aparece con claridad la mención al antes y después del control por parte de AFIP cuando se circulan granos y cereales. Es así que varios de los entrevistados nos comentaron como esos controles cercenaron medios popularmente usados para transportar cereal “en negro”, a la vez que estimularon la creación de otros nuevos. Uno de esos nuevos medios consiste en el engaño a la AFIP sobre la cantidad de toneladas de cereales y granos que se transportan por medio de la clonación de las cartas de porte. Entonces, si bien se utiliza Carta de Porte para evadir tal y como ocurre con la modalidad “blanca”, en este caso, antes que registrar valores subvaluados, se procede a falsificar las cartas de porte para engañar al órgano tributario. Tal como lo indica uno de nuestros entrevistados: *“Y lo más heavy que he visto es cuando tienen una Carta de Porte original, les sacan una copia y por ende salen dos camiones, uno con la original y otro con la fotocopia... Muy habitual. Muy, muy habitual...”* (Abogado-1). El objetivo de clonar las cartas de porte es, nuevamente, evitar declarar toda la producción agrícola que efectivamente se transporta, solo que aquí directamente se adulteran las Cartas de Porte. En palabras de un policía provincial: *“A lo mejor para llevar desde un campo a otro manejan cinco camiones con una sola Carta. Entonces va un camión, se la entrega al otro y va y viene”* (Policía- 1). Fundamentalmente, este mecanismo consiste en solicitar una Carta de Porte a la AFIP, pero reutilizarla varias veces para trasladar una cantidad de toneladas mayor sin declararlas. Es así como se logra que una porción de la producción agrícola se transporte de manera ilegal y permanezca en el margen, en una economía subterránea.

Si bien mencionada como una maniobra usual, algunos de nuestros entrevistados reconocieron que esta manera de utilizar las cartas de porte se discontinuó debido a los múltiples controles fiscales aplicados sobre el transporte. En palabras de un abogado:

Es una jugada burda... hoy en día por ahí es un poco más difícil, pero hasta hace un tiempito era muy común... Bueno, lo de la Carta de Porte hoy es mucho más difícil, porque el control se hace no solamente tributario, sino también de la policía... digo, hoy en día es como que se ha cerrado un poco más el cerco, pero hasta hace un tiempo era muy, muy habitual. (Abogado- 1)

Las nuevas exigencias impositivas implementadas durante la posconvertibilidad afectaron de manera directa la economía en las sombras de granos y cereales. Pero, esa pluralidad de regulaciones introducidas por el órgano tributario no anuló los ilegalismos impositivos agrícolas, sino que inauguraron nuevos canales de expresión y realización de la evasión. En el caso del momento del transporte, mapeamos algunos de esos cambios con el ejemplo mencionado sobre las Cartas de Porte. Ahora bien, en el marco de la comercialización, toda esta batería de regulaciones en la producción agrícola implicó también la creación de nuevos mecanismos para engañar a la AFIP y poder comprar y vender “en negro” sin pagar los correspondientes impuestos. Bajo el modo “gris” un nuevo medio de evasión que –según averiguamos– consiste en el armado de perfiles falsos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, o como es denominado por la jerga rural, “armar carpetas truchas” para comprar y vender granos y cereales de manera ilegal, pero sin despertar sospechas por parte de la AFIP.

Toda persona física o jurídica para participar del mercado de granos en los distintos segmentos de la cadena agroindustrial debe estar debidamente registrada en el mencionado Registro con su número de CUIT, domicilio fiscal, escritura del campo o de la planta acopiadora con sus respectivos balances contables, entre muchos elementos más. Las “carpetas truchas” hacen referencia al cúmulo de documentos y papeles apócrifos que ensamblan plantas acopiadoras, grandes productores de granos, empresas exportadoras o todo aquel que busque enmascarar su producción ante la AFIP para poder anotarse en el Registro como un contribuyente supuestamente real. Pero, en verdad, esa inscripción es una pantalla, un engaño, que se utiliza para comprar granos y cereales “en negro” bajo una apariencia de legalidad. El siguiente extracto de entrevista a un corredor de cereales contiene de manera sintética en qué consiste esta maniobra:

Yo te explico cómo es para *vender en negro*... Vos sos productor, tenés soja y querés vender en negro. Yo soy un comprador en negro... Yo tengo una *carpeta trucha*. Sea de un acopio o de un productor, de lo que sea. Yo te lo compro a vos... O sea, *ojo, al sistema siempre termina todo en blanco, lo que se negrea es el paso del productor al tipo que te lo compra. Por eso te cobra el 10, 12% del valor para blanquearla. Se blanquean con carpetas truchas, pero se blanquean.* ¿Cómo vendo esa soja para la exportación? Con mi carpeta. Yo mañana armo mi carpeta de un acopio que se llama... no sé, Juancito Cereales. *Yo te compro a vos en negro y al exportador se lo vendo en blanco, Juancito Cereales. Yo para hacerte ese blanqueo cobro. Te cobro... no sé, te digo la verdad, nosotros no hacemos nada en negro, pero sé que te estaban descontando entre un 10 y un 12%... La Carta de Porte la pone el tipo que te lo blanquea.* Ya te dije, vos sos productor, vos querés vender en negro, vendés en negro, *pero yo soy comprador y por eso tengo una carpeta*... Si tengo una *carpeta trucha*, por ende puedo sacar Carta de Porte, ¿me entendés? *O sea, vos sos productor, lo vendés y chau. Yo cargo en el campo tuyo y chau, la Carta de Porte vos ni la ves.*

Pregunta: ¿Y cómo hacen eso? ¿Cómo lo blanquean, con las carpetas?

Respuesta: Con las *carpetas truchas*, claro. *Pero ahí ya caemos que tienen contactos en la AFIP... No estoy diciendo que toda la AFIP, pero vos tenés un contacto en la AFIP y es suficiente... las carpetas habilitadas para laburar, ¿de dónde salen? De la AFIP. Entonces, yo sé bien a quién le estoy habilitando la carpeta... Yo, ponete, soy de la AFIP, venís vos y yo me doy cuenta si me querés meter una carpeta en negro o si realmente querés armar una actividad... Te das cuenta... Yo me doy cuenta, me llaman “che, quiero trabajar con*

ustedes"... Vienen a la entrevista, diez minutos y le tenés que decir "*vos sos negrero, vos querés blanquear, andate*". Son tipos que tienen oficina comercial en Río Cuarto, una planta en Córdoba y sacan mercadería de Santiago del Estero. (Corredor de cereales- 1)

En rigor, esta es la modalidad que se castiga en la condena por evasión que inaugura el presente artículo. En resumen, este mecanismo de evasión consiste en crear perfiles que ante la AFIP tienen una apariencia verídica para enmascarar las operaciones de comercialización ilegales de cereales y oleaginosas. Esos perfiles, que en realidad son falsos, cumplen en términos formales las pautas y obligaciones que establece AFIP para que todos aquellos que participan del mercado de granos se inscriban en el Registro. El tema es que esa registración es un telón que esconde la cantidad de cereales y oleaginosas que se compran y se venden, como también quiénes son sus beneficiarios finales. Entonces, del total que se compra y vende, una parte es necesariamente comercializada "en blanco" para sostener a ese perfil falso y mostrarse así como un contribuyente activo y no falaz de modo de ocultar el resto de las operaciones de comercialización realizadas "en negro".

Ahora bien, ¿cómo se logran estos perfiles falsos? Tal y como aparece en el cuerpo de la sentencia mencionada al inicio del artículo como en las palabras de un fiscal, por lo general se utilizan a individuos de bajos ingresos que, a cambio de dinero o promesas de obtener una jubilación, acceden a dar su firma y así inscribirse en el Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas en calidad de acopiadores, corredores o empresas exportadoras. Se consiguen números de CUIT falsos, se elaboran balances contables engañosos y luego se utiliza toda esta batería de documentos falseados para constituir sociedades fantasmas o de responsabilidad limitada. ¿Qué se hace a continuación? Por medio de estas múltiples sociedades fantasmas, se subdivide la operación de comercialización en muchas partes y, como resultado, se fragmenta la obligación fiscal de manera que no recaea sobre un solo contribuyente, el que efectivamente lleva adelante toda la maniobra.

En verdad, esta creación de perfiles falsos ocurre tanto para productores agrícolas que buscan encubrir sus operaciones de venta de modo de pagar menos impuestos a las ganancias, como también en el caso de las exportadoras que crean múltiples sociedades para fragmentar y partir su ganancia y así pagar menos impuestos. Como nos informa un productor agrícola: "*¿Qué hacen las exportadoras? Ponen, y hay denuncias en la AFIP ya comprobadas, ponen 100, 200 empresas inexistentes de gente que no tiene ni para comer y con eso vendés en negro. Cobran en efectivo y después le pagan al productor lo que sea*". (Productor agrícola- 1). Ese mismo mecanismo nos es relatado por un fiscal cuando nos comenta:

El caso de una abogada muy conocida en la ciudad que *utilizaba a indigentes para poner cuentas bancarias a su nombre para de ese modo no llegar al límite en el que tenés que declarar en la AFIP tus actividades*. . . básicamente *se utilizan terceros* que son normalmente *personas de bajo poder adquisitivo que aparecen como conformando sociedades* y esas *sociedades atomizadas* son las que a su vez venden granos a las grandes empresas evitando de ese modo que un solo productor tenga que pagar la carga tributaria correspondiente. (Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal)

En síntesis, la creación de perfiles falsos en el Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas permite encubrir bajo una apariencia de legalidad las operaciones de comercialización

ilegales al fragmentar las operaciones de compraventa en muchas sociedades y así atenuar los verdaderos impuestos a pagar en caso de que fuera un solo contribuyente. Pero bajo la modalidad “gris”, encontramos la existencia de otro medio de evasión más. Pasemos a su caracterización.

A diferencia del mecanismo de evasión recién desarrollado, donde el objetivo es evitar pagar impuestos a las ganancias, en este caso encontramos el uso de facturas falsas como medio de evasión para evitar pagar otro impuesto: el IVA. En pocas palabras, este mecanismo consiste en generar gastos ficticios para agrandar la diferencia entre el IVA resultante de lo que se ganó por la venta del producto propio y la cantidad de IVA que se gastó en la producción de ese producto y así tener a favor un saldo técnico mayor. Entonces, mientras más grande sea la distancia entre el IVA débito –que se obtiene por las ventas que realizó– y el IVA crédito –que corresponde a lo que gastó el contribuyente en insumos y gastos para producir– es que quedará más o menos crédito de IVA a favor del contribuyente. Por lo tanto, al conseguir y presentar facturas ficticias donde supuestamente se pagó por servicios –como contables, de asesoría jurídica o de compra de materiales como agroquímicos o semillas que en verdad no se utilizaron– es que se aumenta el IVA crédito y así se sopesa el IVA débito. La meta es, entonces, conseguir o inventar la mayor cantidad de facturas posibles para aumentar el saldo técnico, pero siempre vinculadas a bienes y servicios asociados con la explotación agrícola para no despertar sospechas ante los organismos de control y maquillar la columna de los gastos en relación con lo ganado. En ese sentido, un abogado nos cuenta que

el “top five” de la evasión del productor es generar más servicios de los que recibe... entonces, consiguen facturas truchas... o no reales... en el fondo son truchas, pero que no se condicen con lo que realmente compró de glifosato, de semillas, de insumos para producción... Por ejemplo, cuando vos producís, vos sembrás... El glifosato se tira primero, vos sembrás después. Después se hace aplicación de glifosato según la maleza que vaya creciendo, pero vos le podés hacer una, dos, tres, cinco aplicaciones... A lo mejor le hacen dos aplicaciones y se consiguen facturas por cuatro. Y como está dentro del parámetro normal lo utilizan como elemento para evadir. (Abogado- 2)

El uso de facturación apócrifa también nos fue señalado por una abogada, secretaria de un juzgado federal, cuando nos afirmó:

La modalidad más común, que es la que se ve mucho, es la utilización de facturas apócrifas. O sea de proveedores que para la AFIP después terminan siendo insolventes porque no podrían haber proveído esos productos que dicen descargar... Eso es lo que veo más ahora y es lo que es más difícil es de probar. (Abogada 1- Agencia de control judicial)

Ahora bien, ¿cómo se consiguen esas facturas? Una opción es, tal como lo indica el testimonio anterior, conseguir facturas por la compra de productos vinculados con la producción agrícola que en verdad nunca se utilizaron. Como nos informó un ingeniero agrónomo:

Uno mismo, yo mismo hago la recomendación, generalmente, entre el 5 y 15 de diciembre, mando un mail: “Muchachos, recuerden que esto es fin de año, cierran los ejercicios de las empresas, quieren generar gastos con la compra de agroquímicos e insumos, consúltenme”. (Ingeniero Agrónomo- 1)

Por otro lado, un abogado nos cuenta su experiencia personal:

Después, sí me ha pasado que productores me pidan, por ejemplo, comprarme facturas, por ejemplo. Yo que soy monotributista me piden el cachet máximo de mi capacidad de facturación anual, obviamente pagándome una contraprestación, no el valor de la factura y me imagino que para descontarlo para la AFIP... Eso sí me ha pasado. (Abogado-1)

Asimismo, un ingeniero agrónomo nos relató que otro medio de conseguir facturas para generar gastos “en blanco” y luego comercializar los granos y cereales “en negro” es por medio del alquiler ficticio de silos. Se contrata el servicio de alquiler de un espacio físico para almacenar granos, pero en realidad nunca es utilizado, porque el objetivo es conseguir más facturas que generen más gastos:

Yo sé que hay gente que tiene silos, silos de chapa donde te entran 2000, 3000, 5000 toneladas, los alquilan, o sea que cobran un alquiler, la empresa que se los alquila le paga todos los meses el alquiler, pero no los usan... tiene un lugar para jugar que tiene mercadería en ese lugar... entonces, le cae la inspección y le dice que salió de ese lugar... pero no salió de ese lugar... no las usó nunca, pero siempre le pagan y piden las facturas. (Ingeniero agrónomo- 3)

Para resumir, este mecanismo de evasión consiste en el uso de facturas engañosas para registrar de manera falaz ante la AFIP una mayor cantidad de IVA crédito de manera engañosa para así alterar el saldo técnico. Lo interesante en particular de esta modalidad de evasión es que en su realización se conectan necesariamente varios actores de la estructura social agraria ya que, como vimos, las fuentes de facturación apócrifa son desde ingenieros agrónomos que adelantan facturación por la compra de agroquímicos y semillas que todavía no se utilizaron hasta abogados que venden sus propias facturas por supuestos servicios legales que realmente nunca se usaron.

Dicho esto, pasemos entonces a la descripción del modo de evasión que llamamos “negro” para luego esbozar algunas reflexiones finales sobre la morfología que dibuja la configuración de los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur cordobés.

MODALIDAD DE EVASIÓN “NEGRA”

Al tercer modo de evasión lo nombramos “negro”, porque en este caso la evasión se logra por medios socialmente catalogados y percibidos como ilegales. Aquí no se utiliza ningún medio para encubrir las infracciones impositivas de la agencia de control formal a cargo; no se subdeclara ni engaña en los montos comercializados ni en el volumen de producción que se tiene o transporta, sino que directamente se transporta o se compran y venden cereales y oleaginosas totalmente “en negro”. En este caso, la AFIP nunca se entera quién los produce, por qué medios y adónde se trasladan estos productos, ni en qué cantidad ni a quién se los comercializa. Más adelante en el relato de nuestros entrevistados, estos modos de evasión son catalogados como “enfermos” o ya directamente como “ilegales”.

La expresión “culata de camión” es otro de los términos luego utilizado para nominar a esta comercialización totalmente informal de granos y cereales. Las palabras de un corredor de cereales resumen con claridad este medio y nos explica en que consiste:

Están los “valijeros” que son los que te pagan con plata, que ya no queda ninguno con todo el control de la AFIP, *pero él te va a pagar de contado. Culata camión le dicen...*

Pregunta: ¿Cómo le dicen?

Respuesta: *Culata camión... Cargan, pesan y ahí nomás te pagan los kilos... Eso se llama culata camión... No te van a cobrar el 12%, te van a descontar el 14%,⁴ que es más o menos lo que sale... A los diez días te pagan y hay veces que no pagan. ¿Y vos cómo reclamás?, si no tenés cheque, no tenés nada. ¿Me entendés? (Corredor de cereales-1)*

Básicamente la maniobra consiste en adquirir productos agrícolas directamente en el campo, donde se los carga sin mediaciones de facturación o contratos en la parte trasera del camión y se paga al contado. Por eso caracterizamos a este medio como “puro”, porque la compraventa se realiza por canales totalmente ilegales sin uso de las Cartas de Porte fraguadas o contratos de compraventa subvaluados. Un ingeniero agrónomo nos cuenta como se pacta y desarrolla esta maniobra:

La más simple es el productor que vende en negro... son personas que te vienen a comprar, *generalmente hay un datero local que es comisionista de algo, o de hacienda o de cereales o fletes... y es, yo te compro maíz para Entre Ríos, entonces te pago al contado, se pacta cuanto se va a pagar, se carga en el campo, se lleva a una balanza pública de las zonas rurales, se pesa, el camión quedará parado ahí o en otro lugar, se hacen las cuentas, se paga en efectivo y chau.* (Ingeniero agrónomo-3)

Como también lo afirma un fiscal federal, *negrear*, es uno de los ilegalismos impositivos más frecuentes en el agro cordobés:

Concretamente, *lo más común es la venta sin la declaración de la misma ante el organismo de aplicación... es decir, la transacción se hace directamente... Es así, hay cosecha, va al silo bolsa y del silo bolsa al camión que va al campo, lo carga al contado, sin que pase por facturación... Es algo muy sencillo de hacer... la modalidad es esa, van diez camiones a un campo y cargan directamente y se lo llevan.* (Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal)

Ahora, ¿quién compra “en negro”? ¿Cómo se llega hasta esta persona? Como nos informa un corredor de cereales, en esto hay mucho “del boca en boca”, del conocerse por medio del negocio de granos. En sus palabras:

Y, acá nos conocemos todos, es fácil. Es muy fácil. Si vos estás en el rubro... Porque vos fijate, vos tenés que vender soja en negro, ya me conociste a mí... yo te voy a decir: “Mirá, yo no lo hago, pero tomá, llamá a este tipo que sí sé que lo hace”. Acá nos conocemos todos en el rubro, ya te dije. A lo mejor él te dice: “Yo no lo hago, pero tengo a Juancito”... Te repito, la venta en negro sigue existiendo y sigue habiendo y va a haber siempre. Siempre va a haber. Eso no se va a terminar nunca, porque hay gente que tiene aparatos armados para eso, viven de eso y no van a cambiar de actividad. Viven de eso. Yo conozco gente que se hizo millonaria con eso. (Corredor de cereales-1)

4. El 12% es lo que cobra el que compra el cereal al que vende por hacerlo “en negro” sin pagar los correspondientes impuestos. Entonces, sobre el valor total que tiene la mercadería se realiza un descuento que corresponde al dinero que gasta el que compra “en negro” para luego blanquear esa operación.

Conclusión

Hasta el momento, las teorías criminológicas de orden crítico como la teoría del etiquetamiento o la criminología crítica indican que, por un lado, si bien hay acciones que legalmente están tipificadas como delictivas, eso no implica necesariamente que deban provocar una reacción social de rechazo o condena por parte del colectivo social; y, por el otro, por lo general, las transgresiones normativas vinculadas a los grandes ilegalismos económicos realizados por una clase o grupo que pertenece a sectores medios y altos del orden social no encienden sentimientos punitivos, sino que suelen gozar de aceptación social.

Justamente es la impunidad jurídica y la inmunidad social de este tipo de transgresiones la que motorizó nuestro interés por la evasión de impuestos en la producción agrícola en la provincia de Córdoba. Y, precisamente, es la flamante condena a prisión por evasión de impuestos aplicada en septiembre de 2020 la que reaviva el interés en la materia.

Asimismo, el artículo puso de manifiesto cómo la implementación de controles formales que tienen por objetivo regular la evasión en la posconvertibilidad no eliminó las transgresiones impositivas realizadas en espacios rurales, porque difícilmente las normativas de control puedan extinguir la concatenación relacional y multifacética entre todos los actores de la ruralidad contemporánea, tal como aparecen graficadas en la Figura 1. La transformación en los modos utilizados para evadir impuestos en el agro cordobés nos permite constatar aquello que ya ha sido señalado en términos analíticos por algunos autores en relación con la constante conexión entre la legalidad y la ilegalidad en el transcurso y constitución del orden social (Pegoraro, 2015; Ruggiero, 2000). Por eso, argumentamos que la mayoría de estas maniobras evasoras no se encuentran en un reducto enteramente ilegal, digamos, en una subcultura evasora desconectada de lo que ocurre en el mercado formal de granos. Al contrario, la relación entre legalidad e ilegalidad es más compleja y constante que eso.

Es por eso que no visualizamos al mercado formal e informal de granos y cereales como dos esferas separadas. Al contrario, los ilegalismos están imbricados y hacen posible la reproducción del mercado de granos. Por eso, afirmamos que los ilegalismos impositivos agrícolas se producen y reproducen en el espacio liminar entre lo legal y lo ilegal, donde se concatenan ilegalismos con los actores sociales de la estructura social agraria. Los modos de evasión que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra” muestran con claridad que las transgresiones impositivas, antes que ser infracciones ocasionales y esporádicas, lubrican cotidianamente los vínculos económicos y productivos entre productores agrícolas de distinto tamaño, corredores de cereales, plantas acopiadoras, ingenieros agrónomos, abogados, contadores, empresas exportadoras y comercializadoras de agroquímicos, semillas y fertilizantes y las agencias de control formal, como la penal y la tributaria. Y que, además, transcurren en una gran zona gris que se encuentra en el intersticio entre lo legal y lo ilegal (aunque esto se ve con más claridad en los modos de evasión “blanca” y “gris” que se llevan a cabo con y a partir de herramientas, formularios y protocolos del ámbito de la formalidad).

Finalmente, analizamos cómo los modos de evasión de impuestos en el agro tienen diferentes grados de legitimidad social que intentamos capturar bajo la tipología de evasión “blanca”, “gris” y “negra”. Si bien estos tres modos tienen la misma finalidad, evadir impuestos, ese objetivo se alcanza por estrategias y mecanismos que son socialmente diferenciados. Es decir, desde el discurso social se percibe como “más sano” un modo de evasión por medio de estrategias de subdeclaración o engaño y “más enfermo” un modo de evasión que ni siquiera recurra al

uso de una “pantalla” para ocultar la comercialización de cereales y oleaginosas “en negro”. En resumen, podemos observar cómo la evasión de impuestos en la producción agrícola es un complejo fenómeno sociocultural que, esperamos, continúe motivando la labor de científicos sociales en su investigación y de juristas en su persecución penal.

Bibliografía

Baigún, D. (2000). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ensayo de un nuevo modelo teórico*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Cicourel, A. V. y Kitsuse, J. I. (2012). Una nota sobre los usos de la estadística oficial. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 1(33), pp. 36-52.

Foucault, M. (2006). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Ediciones Siglo XXI.

Melossi, D. y Pavarini, M. (2016). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Editorial Siglo XXI.

Nelken, D. (1994). *White-Collar Crime*. Aldershot: Dartmouth.

Pegoraro, J. S. (2014). Los ricos, esos sí que son peligrosos. [Entrevista realizada por A. Oyhandy, Sofía Sanna, Eliana Gubilei y Santiago Gala]. *Cuestiones de Sociología*, 10.

Pegoraro, J. S. (2015). *Los lazos sociales del delito económico y el orden social*. Buenos Aires: Eudeba.

Ruggiero, V. (2000). *Crime and Markets*. Oxford: Oxford University.

Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1984). *Pena y Estructura social*. New York: Colombia University Press.

Sutherland, E. (1999). *Delitos de Cuello Blanco*. Madrid: La Piqueta.

Taylor, I., Walton, P., Young, J. (1973). *La nueva criminología*. Buenos Aires: Amorrortu.

Vaca Narvaja, H. (2008). La Reclutadora. *Revista El Sur* [en línea]. Disponible en <https://revistaelsur.com.ar/nota/474/La-reclutadora>

Fuentes periodísticas

Bertello, Fernando (8/4/2011). Embestida fiscal. Presión sobre los productores. La AFIP exige datos en los campos y en plena cosecha. *La Nación*. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1363207-la-afip-exige-datos-en-los-campos-y-en-plena-cosecha>

Control de inspectores de la AFIP a 3.000 campos de soja (15/3/2011). *Clarín*. Disponible en https://www.clarin.com/economia/economia/Control-inspectores-AFIP-campos-soja_0_Hy6JQH6v7e.html

Crean un registro de control de granos que dependerá de la AFIP (22/2/2004). *Clarín*. Disponible en https://www.clarin.com/politica/crean-registro-control-dependera-afip_0_Hylz401oPml.html

Kanenguiser, Martín (6/9/2011). El frente fiscal. Resolución general de la AFIP. Nuevo control antievasión para el agro. *La Nación*. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1403718-nuevo-control-antievasion-para-el-agro>

La AFIP detectó 34.000 toneladas de granos no declaradas y anunció que “profundizará controles” (12/4/2010). *Infocampo*. Disponible en <http://www.infocampo.com.ar/la-afip-detecto-34-000-toneladas-de-granos-no-declaradas-y-anuncio-que-profundizara-controles/>

La AFIP pretende ubicar con GPS los depósitos de soja (3/9/2014). *Clarín*. Disponible en https://www.clarin.com/politica/AFIP-pretende-ubicar-GPS-depositos_0_Hy1-nl99vXx.html

La AFIP realiza un nuevo megaoperativo contra las principales cerealeras (28/04/2011). *Clarín*. Disponible en http://espectaculos.com/politica/AFIP-realiza-megaoperativo-principales-cerealeras_0_BJzU0zm6D7g.html

La AFIP salió a controlar cosechas en la zona núcleo (5/4/2011). *Todoagro*. Disponible en <http://www.todoagro.com.ar/noticias/nota.asp?nid=15395>

Longoni, Matías (3/3/2015). La AFIP refuerza controles en la compra-venta de granos. *Clarín*. Disponible en https://www.clarin.com/economia/economia/AFIP-refuerza-controles-compra-venta-granos_0_HycKm5w7x.html

Socorro! Soy asesor de un pequeño o mediano productor agropecuario. Regímenes de información de granos (2011). Disponible en <http://www.baverayasociados.com.ar/wp-content/uploads/2011/07/Socorro-Asesor-de-Prod.-Agropecuario.pdf>

Cita sugerida: Comba, A. (2019). Una tipología sobre la evasión impositiva en la producción agrícola en el sur de la provincia de Córdoba de acuerdo con su legitimidad social. *Minerva. Saber, arte y técnica* IV(2). Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), pp. 6-25.

* El análisis y las conclusiones aquí presentadas se encuentran presentes en mi tesis de doctorado titulada “Los ilegalismos impositivos y la trama de relaciones sociales en la producción, transporte y comercialización agrícola durante la posconvertibilidad en el sur de Córdoba, Argentina”. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

** Comba, Antonella

Licenciada y Profesora en Sociología. Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Su investigación se ha orientado a la configuración de los delitos impositivos en la actividad agrícola en el sur de la provincia de Córdoba, y a los delitos económicos en general. Docente-investigadora en la Secretaría de Investigación y Desarrollo del Instituto Universitario de la Policía Federal (IUPFA). Profesora Adjunta de Posgrado en “Análisis del Delito I” en la Universidad de Quilmes (UNQ). Profesora invitada en la materia “Criminología” en la Facultad de Derecho de la UBA. Profesora invitada en la materia “Teorías Criminológicas” en la Maestría en Criminología en la Universidad Tres de Febrero (Untref). Actualmente trabaja en PricewaterhouseCoopers (PwC) en el equipo de Forensic & Compliance.